

3al

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2020/MPHy.

CARAZ, 29 de Setiembre de 2020.

VISTO:

El Informe N° 0345-2020-MPHy/06.32, FORMATO N° 02, fecha 29 de Setiembre del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con el fin de solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación, para la Contratación de los Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denomino Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Captación Alalanan - Quellairca Caserío de Cochamarca del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo el del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad con el numeral 11.1 del Art. 11° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, RLCE) señala que: "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria (...)".

Por otro lado, el numeral 12.3 del Art. 12° del RLCE establece que: "el Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, Para su aprobación, el expediente de contratación (...)".

Que, mediante el **Requerimiento N° 000001854** denominado: "Contratación de los Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denomino Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Captación Alalanan - Quellairca Caserío de Cochamarca del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash", con un Valor Referencial de S/ 60, 000.00 (Sesenta Mil Con 00/100 Soles), de fecha 19 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a través de este requerimiento citado precedentemente, bajo el marco de la contratación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, LCE) y su RLCE.

En ese sentido, mediante **Informe N° 0345-2020-MPHy/06.32**, de fecha 29 de Setiembre del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, Lic. Adm. Alejandro María Aranda Rosales, solicita la aprobación de los Expedientes de Contratación a fin de proseguir con las Actuaciones Preparatorias y llevar a cabo el procedimiento de selección.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 19° del LCE; señala que: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, el literal (k) del numeral 42.3 del Art.



42° del RLCE establece que: “La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente”. Emitió mediante la **Certificación de Crédito Presupuestal N° 000000634**: para la “Contratación de los Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denomino Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Captación Alalanan - Quellairca Caserío de Cochamarca del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash”, que será afectado a la siguiente Estructura Funcional Pragmática:

- Secuencia Funcional : 0083 Expediente Técnico.
- Fuente de Financiamiento : 18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Clasificador : 2.6.8.1.3.1 Elaboración de expediente Técnico.
- Monto : S/ 60, 000.00 (Sesenta Mil Con 00/100 Soles).

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citada, en concordancia con el numeral 8.2 del Art. 8° de la LCE, Establece que: “el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión (...)”, en concordancia con las facultades designadas mediante **resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPH-Cz/A**, de fecha 14 de enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Expedientes de Contratación del procedimiento de Selección. El mismo que se detalla de la siguiente manera:

- “Contratación de los Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto denomino Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Captación Alalanan - Quellairca Caserío de Cochamarca del Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash”, con un Valor Referencial de S/ 60, 000.00 (Sesenta Mil Con 00/100 Soles). Para el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 015-2020-MPHy-CZ/CS.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, acto resolutivo a la Unidad de Logística a fin de que prosiga con su trámite respectivo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Logística registrar el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL